

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, el 4 de noviembre de 2020 a las 5:11 P.m. escrito remitido por CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN "DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA", en el que se informa que el 3 de noviembre de 2020 se aceptó la solicitud de negociación de deudas - trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el apoderado judicial del señor MAURICIO ESCOBAR RESTREPO identificado con c.c.3.378.242. Escrito en el que solicita la suspensión del proceso ejecutivo hipotecario 05034 31 12 001 2014 00033 00 promovido por el Banco Davivienda. También le informo que el 19 de noviembre de 2020 a las 11:23 se recibió en el correo electrónico institucional escrito enviado por la apoderada de la entidad demandante solicitando se envíe copia de la última liquidación del crédito. Igualmente, le informo que revisados los libros radicadores, se encontró que en el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 05034 31 12 001 2014 00033 00 se llevó a cabo el remate del bien gravado y fue archivado el expediente desde el 19 de diciembre de 2016. El expediente fue escaneado y cargado en la plataforma de Microsoft Teams para resolver las anteriores solicitudes. A Despacho.

Andes, 25 de noviembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2014 00033 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	MAURICIO ESCOBAR RESTREPO
Asunto	SUSPENDE PROCESO - ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE ESCANEADO
Auto Interlocutorio	409

Vista la constancia secretarial, para resolver las anteriores solicitudes se hace necesario hacer el siguiente recuento procesal.

El Banco Davivienda S.A. a través de apoderada promovió demanda ejecutiva hipotecaria en contra de MAURICIO ESCOBAR RESTREPO, pretendiendo el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores pagarés garantizadas con hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-0015986.

Por auto del 3 de marzo de 2014 se libró el mandamiento de pago, y se decretó el embargo y secuestro del mencionado inmueble. En providencia del 24 de septiembre de 2014 se ordenó la venta en pública subasta del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 004-0015986 previo secuestro y avalúo para el pago de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, se condenó en costas procesales al ejecutado y se ordenó practicar la liquidación de crédito (páginas 1-4 consecutivo 03 cuaderno principal).

Según acta del 30 de junio de 2016, se realizó la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso en dicha fecha, el cual se adjudicó al señor MIGUEL ANGEL GIL MONTOYA (páginas 23-24 consecutivo 05 cuaderno principal).

Por auto del 1 de noviembre de 2016 se aprobó el remate y se ordenó cancelar el gravamen hipotecario, además entre otras órdenes, se ordenó cancelar el embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble, y se ordenó la actualización del crédito (página 1-6 consecutivo 8 cuaderno principal). Seguidamente por auto del 15 de noviembre de 2016 se corrigió el auto que aprobó el remate en el numeral 9 de la parte motiva porque se presentó un error aritmético en el fraccionamiento del título.

El 4 de noviembre de 2020 p.m. se recibió escrito remitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN "DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA". En la que informó que el 3 de noviembre de 2020 se aceptó la solicitud de negociación de deudas – trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el apoderado judicial del señor MAURICIO ESCOBAR RESTREPO identificado con c.c.3.378.242. Escrito en el que solicitó la suspensión del proceso ejecutivo hipotecario 05034 31 12 001 2014 00033 00 promovido por el Banco Davivienda.

Conforme lo prevé el artículo 545 del Código General del Proceso se suspenderá el proceso de la referencia. Por la Secretaría de forma inmediata se compartirá el expediente que fue escaneado al mencionado Centro de Conciliación.

Asimismo, por la Secretaría de forma inmediata se compartirá el expediente escaneado con la apoderada de la parte demandante a la dirección electrónica

desde la cual envió el escrito recibido por el Juzgado el 19 de noviembre de 2020 a las 11:23, para que descargue la última liquidación del crédito que aparece en el expediente y las actuaciones que considere pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

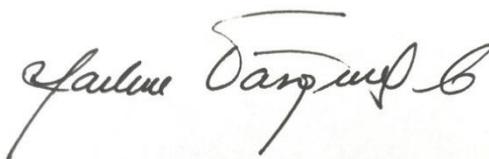
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por DAVIVIENDA en contra de MAURICIO ESCOBAR RESTREPO de conformidad con 545 del Código General del Proceso, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Por la Secretaría de forma inmediata compártase el expediente con el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN "DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA".

TERCERO: Por la Secretaría de forma inmediata compártase el expediente escaneado con la apoderada de la parte demandante a la dirección electrónica desde la cual envió el escrito recibido por el Juzgado el 19 de noviembre de 2020 a las 11:23, para que descargue la última liquidación del crédito

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 134

Hoy 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria